

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TERRASSA Y LA ASOCIACIÓN «SEX EDUCATION FILM FESTIVAL» PARA EL OTORGAMIENTO DE UNA SUBVENCIÓN COMO COLABORACIÓN ECONÓMICA PARA LA REALIZACIÓN DE LA EDICIÓN 2026 DEL FESTIVAL

I. REUNIDAS

De una parte, el Ilmo. Sr. Jordi Ballart i Pastor, alcalde del Ayuntamiento de Terrassa, con DNI núm. 45496543J, en representación del Ayuntamiento de Terrassa, con NI [REDACTED]

De otra parte, la Sra. Nadia Gumà Bruque, con DNI núm. [REDACTED] en representación de la ASOCIACIÓN SEX EDUCATION FILM FESTIVAL, con NIF [REDACTED]

Las partes se reconocen mutuamente capacidad y competencia para formalizar el presente convenio y,

II. MANIFIESTAN

1. La Asociación Sex Education Film Festival es una entidad sin ánimo de lucro creada para el impulso y la gestión de un festival de cortometrajes para la educación sexual, especialmente dirigido al público adolescente, pero también por extensión, con una atención destacada al público adulto general multigeneracional.

2. En febrero de 2025 se celebró la quinta edición del festival de cortometrajes para la educación sexual. El éxito de las primeras ediciones ha sido absoluto por el número de cortometrajes presentados a concurso y su destacada calidad fílmica y didáctica, por el número de institutos de secundaria que participaron y por la buena acogida entre el público adulto, a quien se destinaron sesiones diferenciadas, tanto en franja horaria como en cuanto a los filmes presentados.

3. El balance positivo de las ediciones anteriores ha llevado a ambas partes a consolidar esta iniciativa en Terrassa y, consiguientemente, a que el Ayuntamiento continúe manteniendo una financiación significativa con el objetivo de asegurar su dimensión singular, la consolidación como certamen de referencia ineludible en el sector y la consecución de un nuevo éxito que facilite en el futuro un funcionamiento de esta actividad mucho más autónomamente.

4. La gran transversalidad que el acontecimiento representa, recurrente con los objetivos de diversas líneas políticas de la organización municipal han comportado la participación en esta edición de las concejalías de Cultura, Educación, Proyectos Audiovisuales, Juventud, Políticas de Género, Políticas LGTBI+, Salud, Capacidades Diversas, Presidencia, Universidades y Promoción de las Personas Mayores.

5. El Ayuntamiento de Terrassa tiene entre sus objetivos apoyar a entidades que contribuyan al desarrollo del proyecto de ciudad y, por eso, está interesado en todo lo que signifique la promoción cultural y, singularmente, la creación en el ámbito de las artes escénicas, cinematográficas, musicales y de mejora de la calidad educativa.

6. La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, excluye de su ámbito los convenios que suscriba la Administración siempre que su objeto no esté comprendido en los contratos regulados en dicha Ley.

Teniendo en cuenta que el objeto de este convenio es la colaboración en acciones conjuntas de interés público, no existe carácter contractual de la actividad sometida a este convenio.

Por todo lo expuesto anteriormente y a fin de desarrollar la colaboración respecto al proyecto del Sex Education Film Festival de Terrassa, las partes firmantes de este convenio acuerdan otorgarlo con sujeción a los siguientes

PACTOS

Primero. OBJETO

El objeto de este convenio es la colaboración conjunta en acciones de interés público para posibilitar el desarrollo del proyecto Sex Education Film Festival de Terrassa, correspondiente a la sexta edición del año 2026, en base a las acciones concretas presentadas y presupuestadas.

Segundo. COMPROMISOS DE LAS PARTES

- El Ayuntamiento de Terrassa, en virtud de este convenio, se compromete a colaborar en la financiación del proyecto del Sex Education Film Festival de Terrassa, conforme a las determinaciones previstas en el pacto tercero.
- La Asociación Sex Education Film Festival coordinará, producirá y gestionará íntegramente el proyecto, velando por su buen funcionamiento, con el propósito de consolidarlo en Terrassa como certamen de futuro y referencia en su sector.

Tercero. FINANCIACIÓN

La financiación prevista será la que seguidamente se indica:

- El Ayuntamiento de Terrassa se compromete a contribuir a la financiación del Sex Education Film Festival de Terrassa 2026 mediante una aportación económica de QUINCE MIL EUROS (15.000,00 €), destinada a cubrir los siguientes gastos elegibles: comunicación (gastos de personal, programa del festival, carteles, página web, agencia de comunicación, retransmisión «on line»...), de producción (costes de selección de los cortometrajes, acto final de clausura y entrega de premios, invitación a los directores/as ganadores/as, jefe de producción...) y de dotación de los Premios del Festival a los cortometrajes ganadores. Todo ello, de acuerdo con la memoria y el presupuesto presentado por la entidad en las solicitudes registradas con número E-AJT-2026056615 y

E-AJT-2026064359, que constan debidamente incorporadas al expediente administrativo correspondiente.

- En el momento de la firma de este convenio se realizará un primer pago del 80 % de la aportación (12.000,00 €) y el 20 % restante (3.000,00 €) se abonará una vez presentada la justificación correspondiente.
- La justificación de la actividad subvencionada se realizará mediante la presentación de una memoria de acuerdo con el modelo general de justificación de subvenciones disponible en la Sede Electrónica municipal.
- El plazo de justificación de esta subvención será, como máximo, el día 30 de septiembre de 2026.
- También podrán contribuir a la financiación del proyecto otras aportaciones procedentes de esponsorización, publicidad o patrocinio.
- El Ayuntamiento de Terrassa se compromete a colaborar en la difusión y promoción del mencionado proyecto en la medida de sus posibilidades y medios.

Cuarto. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Se creará una comisión integrada por tres personas representantes de cada una de las partes, las cuales se reunirán un mínimo de dos veces durante la vigencia del presente convenio y que tendrá como objetivo realizar el seguimiento y supervisión del cumplimiento de los objetivos perseguidos en el desarrollo del proyecto Sex Education Film Festival 2026.

También corresponderá a esta comisión resolver las eventuales discrepancias que se produzcan en relación con los compromisos de colaboración establecidos en este convenio.

Quinto. RÉGIMEN JURÍDICO

Este convenio tendrá carácter administrativo y obligará a las entidades firmantes de conformidad con las previsiones acordadas y, en todo aquello no previsto específicamente, se regirá por las disposiciones de los artículos 108 a 112 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña; los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público; los artículos 303 a 311 del Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales y otras entidades (ROAS), aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio, y por las disposiciones que resulten materialmente aplicables al convenio de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y por el resto de la normativa que resulte materialmente aplicable al objeto del convenio.

También son de aplicación las previsiones específicas de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el reglamento que la desarrolla y la Ordenanza municipal de

Subvenciones, en la medida en que el objeto del convenio incorpora previsiones de otorgamiento directo de subvenciones, conforme a lo previsto en el artículo 22.2 de dicha Ley General de Subvenciones, por razones de interés público y con carácter excepcional, al considerar motivada la imposibilidad de promover concurrencia pública en el otorgamiento del mismo.

Sexto. RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS

La responsabilidad que pueda generarse frente a terceros, como consecuencia de las actuaciones derivadas del desarrollo de este convenio, corresponde a la parte ejecutora material de las actuaciones.

La Asociación Sex Education Film Festival reconoce que este convenio no establece ningún tipo de relación de servicio con el Ayuntamiento de Terrassa, de forma que la responsabilidad subsidiaria prevista en el artículo 121 del Código Penal corresponderá, en todo caso, a la citada entidad respecto al personal a su servicio.

Séptimo. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En lo que respecta al tratamiento y cesión de los datos necesarios, será de aplicación la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y garantía de los derechos digitales. El Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, en todo aquello que no contradiga la referida Ley Orgánica 3/2018 ni el Reglamento Europeo de Protección de Datos. Y la Ley 32/2010, de 1 de octubre, de la Autoridad Catalana de Protección de Datos. Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

Octavo. EXTINCIÓN DEL CONVENIO

El convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Serán causas de resolución del convenio las siguientes:

- El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin que se haya acordado su prórroga.
- El acuerdo unánime de las partes firmantes.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes firmantes.
- Cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista legalmente.

Noveno. JURISDICCIÓN COMPETENTE

Las posibles discrepancias en la interpretación y las dudas derivadas sobre el cumplimiento de lo pactado serán resueltas de mutuo acuerdo, bajo los criterios de buena fe y colaboración mutua.

No obstante, en las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la aplicación del convenio, y dada su naturaleza administrativa, ambas partes se someten a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Décimo. VIGENCIA

Este convenio estará vigente desde el momento de su aprobación y hasta el 30 de septiembre de 2026.

Las partes, antes de agotarse el plazo de vigencia, podrán acordar ampliar la vigencia o prorrogar el convenio, hasta un máximo de 4 años adicionales. En cualquier caso deberá aprobarse por los órganos competentes y se hará constar de forma expresa.

Y en prueba de conformidad, las partes firman este convenio, a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Sr. Jordi Ballart i Pastor - Alcalde

Sra. Nadia Gumà Bruque - Asociación Sex Education Film Festival

Con la asistencia del Secretario General del Ayuntamiento de Terrassa, Sr. Òscar González Ballesteros